



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

VISTO: El Expediente N° 00-04058/2015 del Registro de esta Universidad, caratulado: "Brizuela Antonio Nicolás (Ab.), "E/ Vista elaborada por los Pares Evaluadores de la CONEAU, Ref. Carrera de Postgrado Especialización en Tributación", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Director de la Escuela de Postgrado, Ab. Brizuela Antonio Nicolás, elevó para conocimiento del Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, de la Vista elaborada por los Pares Evaluadores de la CONEAU, correspondiente a la Carrera de Postgrado "Especialización en Tributación", dependiente del Departamento Académico Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Casa de Altos Estudios.-

Que, en ese carril, le Vicepresidente de Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), Dr. Luis M. Fernández, informó que la Evaluación de la Carrera de Especialización en Tributación presentada ante esta comisión, para su acreditación, conforme Ordenanza 045 CONEAU, tiene aspectos que subsanar.-

Que, y a partir del documento elaborado, esa Comisión en relación a la Carrera premencionada, entendió que es necesario dictar una Nueva Carrera de Postgrado "Especialización en Tributación", por lo que es menester derogar la Ordenanza N° 343/07 del Honorable Consejo Superior, por la cual se "Aprobar en general el Proyecto del Nuevo Plan de estudio de la Carrera de Postgrado Especialización en Tributación, cuyo Título, Nivel, Duración, Objetivos de la Carrera, Estructura Curricular, Correlatividades, Crédito Horario, Caracterización de las Asignaturas con sus contenidos mínimos, Perfil, Alcances del Título, Camino Crítico, forma parte del Anexo de esa misma normativa".-

Que, por su parte, la Comisión de Asuntos Académicos de este Honorable. Cuerpo, luego de analizar las presentes actuaciones, y mediante Informe sugirió a este H. Consejo Superior: Convalidar en todos sus términos la Resolución del Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas N° 258, de fecha 26 de Mayo de 2015, por la cual se crea el Texto la Carrera de Postgrado Especialización en Tributación, salvo mejor y mas elevado criterio de la autoridad.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 048

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

Que, este H. Cuerpo, reunido en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de Junio de 2015, constituido en Comisión, trató la cuestión, resolvió por mayoría aprobar el Nuevo Texto Ordenado de la Carrera de Postgrado "Especialización en Tributación" dependiente del Departamento Académico Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Casa de Altos Estudios, en el alcance de lo estipulado en el Anexo del presente.-

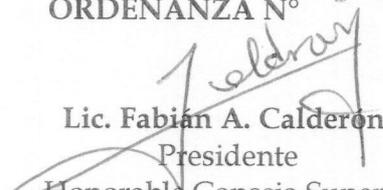
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**ELHONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Nuevo Texto Ordenado de la Carrera de Postgrado "Especialización en Tributación" dependiente del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Universidad, cuya Fundamentación, Objetivos, Misión, Visión, Campo de Acción profesional, Desarrollo Curricular, Características y Denominación del Título de Egreso, Alcances del Título, Antecedentes, Requisitos de Ingreso, Crédito Horario, Correlatividades, Contenidos Mínimos, Estructura Matricial, y Camino Crítico, se estipulan en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 048

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN

"REGIMEN ACADÉMICO"

1-1. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

1-1-1) DENOMINACIÓN DE LA CARRERA

ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN

1-1-2) TÍTULO TERMINAL:

ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN

1-1-3) DEPENDENCIA:

Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas

1-1-4) DURACIÓN DE LA CARRERA:

La ESPECIALIZACIÓN tendrá una duración de 2 (dos) años académicos y la redacción de una Tesis Final.

El dictado de las clases se dictará en cuatro (4) cuatrimestres según el siguiente cronograma:

El año 2007 se iniciará en abril con finalización en noviembre.

El año 2008 se iniciará en abril y concluirá en noviembre.

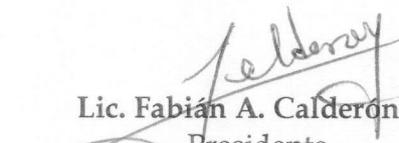
Durante el mes de julio se suspende el dictado de clases.

1.1.6) REQUISITOS DE INGRESO

A) Condiciones:

Podrán ingresar a la Carrera:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

- 1 Egresados con Títulos de Grado, referidos en el punto B), emitidos por ésta Universidad, u otras Universidades del País (Nacionales, Provinciales o Privadas) legalmente reconocidas.
- 2 Egresados con Título de Grado Universitario referidos en el punto B), emitido por Universidad Extranjera reconocidos debidamente (Ley de Educación Superior NC 24.521, Art. 29 Inc. "k", Art. 35 Inc. 28 Estatuto de la UNLaR, Ord. H.C.S. N° 177/02, Resoluciones Ministerio de Educación de La Nación N° 833/2000, Secretaria de Políticas Universitarias N° 119/05, y normativa correlativa y concordante).

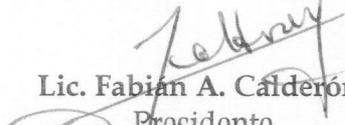
B) Destinatarios

- 1 Contador Publico
- 2 Abogados
- 3 Lic. en Administración
- 4 Lic. en Economía

C) Inscripción. Requisitos

- a) Cumplir con las exigencias de este Plan de Estudios y efectuar Manifestación en carácter de Declaración Jurada de conocimiento, adhesión y conformidad a la Normativa de la Carrera de Postgrado Especialización en Tributación de la Universidad Nacional de La Rioja.
- b) Inscribirse en la oportunidad fijada por el Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, cuya convocatoria y difusión no tendrá menos de 60 días de anticipación a la fecha de inicio programada en cada año, mediante solicitud dirigida al Decano del mismo Departamento, pudiendo además formalizarla mediante formulario *on line*, acompañándose en el momento de su materialización la siguiente documentación:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior

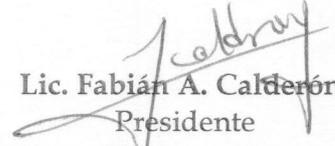


ANEXO I ORDENANZA N° 048

- 1 Petición Formal de Admisión.
- 2 Certificado Analítico y copia fehacientemente certificada del diploma original en que conste el grado académico referenciado en el **Punto A)**. En el supuesto de aspirantes extranjeros, tales instrumentos deberán estar legalizados conforme normativa nacional aplicable.
- 3 Curriculum Vitae, que referencie y acredite las condiciones académicas, científicas y profesionales, más relevantes, producido y firmado con carácter de Declaración Jurada.
- 4 Fotocopias de la 1° y 2° hoja del D.N.I. y/o de Pasaporte.
- 5 Dos (2) fotografías faciales frontales (4x4) que por su actualidad permitan reconocer al postulante.
- 6 Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, o por jurisdicción análoga en caso de extranjero.
- 7 Los aspirantes extranjeros, cuyo idioma materno no sea el español, deberán acompañar el Certificado de "Suficiencia de idioma Español" expedido por la Escuela Superior de Lenguas de esta universidad.
- 8 Constituir domicilio especial dentro de un radio de 30 cuadras del domicilio de la "Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica", consignado un teléfono en la Ciudad Capital de La Rioja y dirección de correo electrónico.

Existe una notable correspondencia entre las condiciones exigidas para anotarse como aspirante a la carrera, el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/2011, Título II: Caracterización General de Standards, Pto. 7.31. Requisitos de ingreso.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

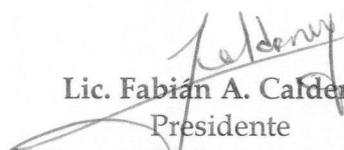
D) Proceso de Admisión y Selección

El Decano del Departamento de C. S. J. y E. realizará la convocatoria y difusión para la preinscripción de postulantes, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha de inicio programada en cada año.

Habiendo presentado la documentación mencionada en el ítem anterior, los postulantes realizarán:

- a. **Examen de suficiencia de Idioma Inglés Técnico**, en nivel de lecto-comprensión (Prueba de Admisión para Estudios de Posgrado - PAEP,), según el convenio suscripto entre la UNLaR y el Programa Laspau (Universidad de Harvard-EEUU), y conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 200/02 de Consejo Superior).
- b. **Examen de Suficiencia en Informática.**
- c. **Entrevista Personal para determinar el potencial del candidato**
 1. Una vez cumplimentados las tres (3) etapas que anteceden, el director y un miembro del Comité Académico realizaran la entrevista pertinente; y El Comité Académico merituará, evaluará y analizará los antecedentes de cada postulante y los resultados de los exámenes, dictaminará en relación a los resultados obtenidos en cada supuesto con conceptualización fundada "favorable" o "desfavorable", confeccionando un orden de mérito de los postulantes.
 2. Tal dictamen será elevado al Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas, quien resolverá sobre la misma, teniendo en cuenta a fin de garantizar la calidad académica, un cupo


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

3. mínimo de 25 cursantes y máximo de 50, el que se cubrirá conforme al orden de mérito resultante del proceso de selección. El Concejo Directivo refrendará la Resolución Departamental, y se remitirá la documentación al Director y/o Codirector de carrera para que notifique a todos y cada uno de los postulantes sobre el resultado de su solicitud de admisión.
4. Sin embargo, el Comité Académico podrá elevar este cupo hasta 60 cursantes teniendo en cuenta la calidad de los antecedentes de los postulantes inscriptos.
5. Los importes abonados por derecho de examen PAEP no serán reintegrados en ningún caso.

1.1.7) CURSO DE NIVELACIÓN

Caracterización del curso (contenidos mínimos)

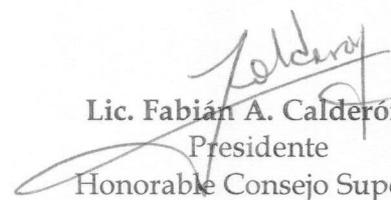
- Principios de Contabilidad-Sistema de información contable
- Sistema Tributario Argentino
- Impuestos que gravan la renta
- Impuestos que gravan el consumo
- Otros impuestos nacionales

Fundamentación Teórica

(Importancia de la asignatura en el plan de estudio, relación con las demás actividades y con el perfil profesional esperado. Enfoque/s epistemológico/s).

El curso de Nivelación se proyecta como una instancia de capacitación dirigida a los profesionales Abogados, Lic. en Administración y Lic en Economía y articula el desarrollo conceptual con el Plan de Estudios de la Carrera de Postgrado "Especialización en Tributación".


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N°

048

El Curso de Nivelación permitirá a los estudiantes adentrarse en el conocimiento del Sistema Tributario Argentino y cuestiones básicas Contables que servirán de base para el abordaje teórico y práctico de los distintos módulos que conforman el diseño curricular la carrera de postgrado mencionada.

Objetivos

- Conocer la estructura del Sistema Tributario Argentino.
- Conocer los conceptos básicos y fundamentales sobre la Teoría General Tributaria.
- Introducir a los estudiantes en el manejo básico de los de los conceptos centrales sobre contabilidad y que hacen al ingreso de la Carrera de Postgrado Especialización en Tributación.

1-1-8) MODALIDAD DE CURSADO:

Una de las características especiales de la ESPECIALIZACIÓN que presentamos, es la de su cursado en un sistema presencial, con las características que podremos apreciar más adelante, lo que facilita el cursado por parte de profesionales cuya residencia fuera de La Rioja dificulta su participación en especializaciones organizadas bajo el sistema presencial.

1-1-9) REGULARIZACIÓN DE LAS MATERIAS, SEMINARIOS Y TALLERES

Asistencia del 80% del dictado de las clases teóricas, teóricas prácticas, seminarios y talleres.

La totalidad de las actividades se realizarán en horario de mañana, vespertino y nocturno concentrándose su desarrollo en dos días a la semana, esto a los efectos de facilitar la participación de aquellos interesados que

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

desempeñen actividades en los tribunales, organizaciones públicas y privadas y en los estudios jurídicos-contables.

1. Cumplimiento de las actividades fijadas por cada docente: entre otras más, la preparación de temas, casos, ejercicios, etc., indicados por el docente y/o por iniciativa del cursante. Los docentes propiciarán la presentación de casos referidos a fallos *leading case* favoreciendo de este modo, la formación de un banco de casos.
2. Aprobar las evaluaciones reglamentarias (parciales y/o finales) que se programen en las asignaturas, seminarios y talleres que integran el Plan de Estudios.

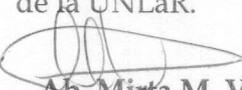
Basándose en estos 3 (tres) elementos, el cursante obtendrá la condición de Alumno Regular.

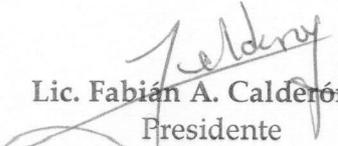
Para las evaluaciones finales se deben respetar las correlatividades establecidas en el Plan de Estudios.

Se deberá presentar y aprobar un Trabajo Final Integrador de investigación o monográfico bajo la dirección de un tutor que será elegido entre los profesores de la especialización o entre personalidades de reconocida versación en el tema elegido.

2- FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA.

La CARRERA DE ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN se organiza como carrera de Postgrado, dependiente de la Universidad Nacional de la Rioja (UNLaR), impulsada por el Decanato del Departamento de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas, atento a las atribuciones establecidas por el Art 39 inc. h) del Estatuto de la UNLaR.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

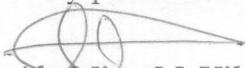
ANEXO I ORDENANZA N° 048

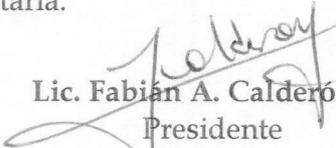
Para ello, este proyecto se ha formulado siguiendo lo normado en los Arts. 33, 39 y 40 de la Ley 24521 (de Educación Superior), las prescripciones de la Resolución Ministerial N° 160/11, y lo dispuesto por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 200/02, que reglamenta el Régimen de Estudios de Postgrado. Todo ello, en cumplimiento al Plan Estratégico 2004-2007, aprobado por esta Institución mediante Resolución HCS N° 1160/04.

En el diseño curricular propuesto da cuenta de la relevancia histórica tanto de la carrera de Contador Público como de la Carrera de Abogacía, como parte de la oferta de grado de La Universidad Nacional de La Rioja. En relación a la primera, se origina en el año 1973, creada por Ordenanza del Consejo Superior N° 313/73 y posee un promedio de Egresados por año hasta la actualidad de ochenta y nueve (89). La Carrera de Abogacía, fue creada por resolución CD-DACSJ y E N° 044/1992, la misma cuanta con un promedio de egresados hasta la actualidad de cincuenta (50). Las constantes modificaciones de la problemática y las nuevas tendencias en el ámbito del derecho, han ido acompañando los procesos de transformaciones en materia de integración regional y global, y el protagonismo del estado provincial en dicho escenario

La Ciencia de la Tributación, se caracteriza por su constante evolución, la cual acompaña necesariamente la fluctuante actividad del Estado, sirviéndose de los avances tecnológicos, para facilitar la canalización de las transacciones y dar fluidez a los sistemas económicos.

El crecimiento de la actividad pública, la multiplicidad de objetivos perseguidos por los gobiernos y los trascendentes cambios en la organización de la economía han traído aparejado un notorio aumento y complejidad de la actividad fiscal y particularmente el de la actividad tributaria.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

La sociedad requiere la formación de especialistas capaces de estar en óptimas condiciones para actuar al servicio del Estado en pos del mejoramiento de la tributación. Asimismo, aquellos deberán ser idóneos en el asesoramiento de los contribuyentes en aquellos aspectos del derecho que hacen al cumplimiento justo de sus obligaciones y a la defensa de sus intereses, a partir un sólido conocimiento del Sistema Jurídico Tributario.-

La evolución, la complejidad y el nivel de importancia que ha adquirido el Derecho Tributario y la permanente modificación de la legislación nacional sobre el tema, hacen necesaria la formación de recursos humanos, docentes y profesionales especializados en la mencionada disciplina.

Podría afirmarse que pocas ramas del derecho y de las ciencias económicas están tan presentes en la vida cotidiana de los ciudadanos y en consecuencia en las de los profesionales vinculados a ella, generando las consiguientes inquietudes y requerimientos de actualización.

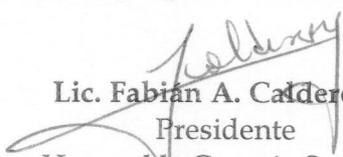
A partir de ello, se advierte una demanda creciente entre los graduados en Ciencias Económicas, quienes buscan incrementar su formación de grado, con el fin de desempeñarse con mayor eficiencia tanto en el plano de la función pública como en los organismos empresariales y profesionales del sector privado. Este requerimiento se observa también en los graduados en derecho vinculados con los temas de tributación.

2-1 OBJETIVOS DE LA CARRERA

2-1-1) OBJETIVO GENERAL

Consolidar la formación profesional de nivel superior en materia tributaria, desarrollando el criterio profesional de los egresados, que potencie la habilidad


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

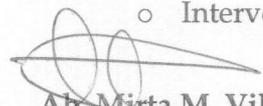
para identificar problemas y tomar decisiones, capacitándolos para interpretar normas tributarias, liquidar impuestos, desempeñar funciones de auditoría, fiscalización, asesorar empresas y personas, actuar en el ámbito de la justicia, en organismos o reparticiones gubernamentales.

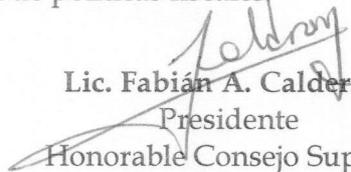
2-1-2) OBJETIVOS PARTICULARES

- Profundizar en el conocimiento de las distintas teorías económicas y fiscales que fundamenta la tributación actual.
- Obtener acabado conocimiento del sistema fiscal y provisional argentino, sus últimas reformas y las innovaciones previstas.
- Adquirir conocimientos de la normativa tributaria y aduanera vigente en los países de las comunidades económicas del MERCOSUR y la UNIÓN EUROPEA.
- Profundizar el conocimiento de la normativa procesal y penal aplicable en materia tributaria
- Optimizar el desarrollo de las habilidades imprescindibles para interpretar adecuadamente los cambios.
- Promover la actividad de investigación en las áreas.
- Adquirir una capacitación que permita brindar asesoramiento eficaz a las empresas, tanto desde el momento de planificar una inversión como una vez que la empresa alcanza su normal funcionamiento.
- Obtener una capacitación que permita brindar asesoramiento eficaz al Estado, en el momento de planificar y desarrollar una inversión

2-2)-ALCANCES DEL TÍTULO

- Desarrollar las funciones de asesor o consultor tributario.
- Intervenir en el diseño y fijación de políticas fiscales.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Asumir responsabilidades vinculadas con la administración de los entes recaudadores.
- Desarrollar actividades en investigación científica y en docencia universitaria.

2-3)-PERFIL DEL EGRESADO

La Especialización en Tributación propende a desarrollar el criterio profesional y la obtención de habilidades de aplicación que califiquen para el ejercicio profesional en el ámbito de la tributación.

El egresado será un profesional con formación y capacidad en materia tributaria que lo habilitan para:

- a) En el sector privado, asesorar, liquidar impuestos, auditar, resolver conflictos que pueden plantearse con la Administración en sede administrativo o judicial.
- b) En el sector público, desempeñarse en el ámbito de la administración fiscal, la fiscalización y el control.
- c) En el ámbito académico, ejercer la docencia en los niveles de grado y postgrado.

3- DE LOS DOCENTES

3-1) SELECCIÓN

Los criterios de selección de los Docentes de la ESPECIALIZACIÓN son los siguientes:

- Para la selección del cuerpo docente, se tuvo especialmente en cuenta, los títulos como mínimo equivalente a la formación de postgrado exigida

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Trayectoria docente, profesional o investigador
- Su disponibilidad para viajar a la UNLaR.-

3-2) FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Los docentes tendrán libertad académica, para expresar sus ideas y/o Interpretaciones académicas de las enseñanzas a impartir.

Procurarán desarrollar casos regionales, de forma tal que los cursantes se sientan identificados con las actividades cumplidas. Procurarán, asimismo, que se constituya un banco de ejercitaciones y casos referidos a la problemática de la tributación

Deberán entregar el material a emplear en el desarrollo de la materia (programa, síntesis de su contenido, materiales de trabajo, ejercicios, casos, etc.) para que los alumnos cuenten con ese material necesario.

3-4) CONTROL

De las materias se evaluarán:

- Los docentes.
- Los contenidos de las asignaturas.
- La calidad y pertinencia de la bibliografía utilizada, y
- La metodología pedagógica que se emplea.

Las materias serán evaluadas por:

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Los cursantes, mediante encuestas a realizar al final de cada curso, o antes que conozcan su resultado final en la materia.
- Las autoridades de la ESPECIALIZACIÓN, las que tendrán en cuenta:
- El logro de los objetivos fijados al curso.
- El desgranamiento (deserción) asignable a los docentes.
- El cumplimiento de los deberes como docente.
- Otros aspectos que hagan a su calidad y responsabilidad.

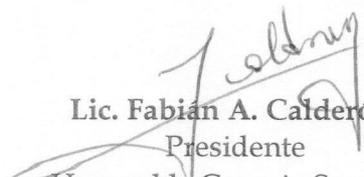
Para ampliar la disponibilidad de docentes, elevar el nivel teórico y las técnicas de transmisión del conocimiento, la Facultad de Derecho a través de su Sub-Secretaría de Postgrado y Graduados y según las reglamentaciones vigentes, evaluará la posibilidad de efectuar acuerdos con Universidades Nacionales y Extranjeras con el objetivo de incentivar el intercambio de docentes y cursantes con otros centros de estudios, con elaboración de proyectos y recomendaciones.

4- METODOLOGÍA PEDAGÓGICA

Los docentes pondrán énfasis en los modernos métodos pedagógicos, particularmente aptos para la ESPECIALIZACIÓN, tales como:

- Estudio de casos.
- Uso de telemática, con la construcción de un campus virtual con dominio virtual registrado.
- Trabajos grupales.
- Talleres
- Debates.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Filmación de reuniones para:
 - con su proyección, analizar y debatir el desempeño de los cursantes
 - para revisión de los aprendizajes
 - Poner a disposición de los cursantes este repaso, profundización y/o revisión de lo desarrollado.

Se aspira a la realización de la mayor cantidad de actividades **teórico-aplicadas**.

A continuación del desarrollo y discusión teórica de un tema se pasará a la aplicación mediante ejercicios, casos, tareas grupales, etc.

Los cursantes podrán apreciar así, en forma inmediata, las aplicaciones de la teoría, su validez y sus restricciones y discutir su aplicabilidad.

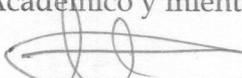
4-1) EVALUACIONES

Se considera a la evaluación como un proceso que consiste en diseñar, obtener, procesar y proporcionar información útil para la toma de decisiones. Por "información útil" se entiende toda aquella que sirva al participante, al docente, y al sistema, para adoptar decisiones sobre las acciones futuras.

La evaluación estará a cargo del Comité Académico quien controlará las actividades académicas y científicas de la carrera.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente el director, fiel al estilo utilizado en las cátedras de grado, instrumentará un régimen de encuestas anónimas a ser completadas por los participantes al finalizar el dictado de cada materia, las que serán analizadas en el seno del Comité Académico.

Además, se efectuarán, mensualmente por los miembros del Comité Académico y mientras se dicte cada materia:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N°

048

- Entrevistas personales con alumnos, los que serán seleccionados al azar.
- Reuniones periódicas de evaluación, con los profesores.

Asimismo el Director:

- Asistirá y presenciará algunas clases que se desarrollen, lo que le permitirá formar su propio criterio.
- Efectuará una supervisión de los exámenes y su nivel de exigencia.
- Supervisará la bibliografía, bases de datos, etc. y su grado de actualidad.
- Evaluará los testimonios de los egresados de la carrera.

Todo ello, sin dudas, le permitirá al Director y al Comité Académico, extraer conclusiones en cuanto al desarrollo de las actividades y tomar las medidas correctivas que resulten pertinentes.

La evaluación debe:

Ayudar al cursante a:

- Conocer sus progresos en relación con los objetivos que se había propuesto.
- Conocer los aspectos que debe enfatizar, brindándole la posibilidad de regular esfuerzos y concentrarse donde sea más necesario.
- Comparar su rendimiento respecto al promedio del grupo.
- Establecer sus futuras posibilidades de acción.

Permitir al Docente:

- Hacer un diagnóstico sobre la preparación previa de los cursantes.
- Conocer sus progresos y dificultades, a fin de adaptar las estrategias a utilizar.
- Evaluar sus procedimientos didácticos.
- Evaluar los conocimientos adquiridos por el cursante.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I

ORDENANZA N° 048

3) Permitir al sistema:

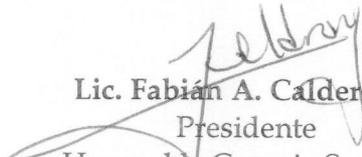
- Ayudar a determinar el valor y la eficacia de la propuesta educativa.
- Orientar sobre acciones futuras, para ajustar la propuesta que se evalúa en el diseño de nuevas propuestas.

La evaluación será entonces un instrumento de investigación didáctica que permita la búsqueda de información que permita apreciar el grado de interacción de los cursantes, los docentes y el sistema, su pertinencia y eficacia, y/o detectar qué factores obstaculizan su buen funcionamiento e informar permanentemente a las distintas instancias del proceso educativo.

Se efectuarán las siguientes evaluaciones:

- 1) A los cursantes:
- 2) Los Alumnos serán evaluados al concluir el dictado de cada asignatura, mediante un examen final obligatorio (escrito y/o oral), y/o monografía y/o trabajo de investigación. Además, el profesor podrá realizar a lo largo del curso cualquier otra evaluación, a través de exámenes o presentación de un trabajo. En el caso de los seminarios y talleres se tomará un examen final (escrito y/u oral) y/o un trabajo monográfico y/o análisis de fallo.
- 3) Sin perjuicio de las EVALUACIONES REGLAMENTARIAS de carácter de EVALUACION PERIÓDICA a través de evaluaciones parciales y finales, en la carrera se persigue una EVALUACIÓN PERMANENTE de los alumnos, con miras a abarcar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que vayan logrando.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

Los CRITERIOS DE EVALUACIÓN PERMANENTE son: realizar una evaluación formativa que atienda si los objetivos propuestos fueron alcanzados, el esfuerzo e interés de los alumnos, sus participaciones, sus trabajos realizados en un marco de creatividad y originalidad y los procesos intelectuales realizados, entre otros, a) la respuesta de las guías dadas, b) la realización de las tareas extra áulicas encargadas, c) las intervenciones en clase, d) la resolución de situaciones problemáticas, e) resolución de tareas prácticas, etc.

La evaluación es un proceso que debe acompañar, en forma permanente, las actividades del postgrado.

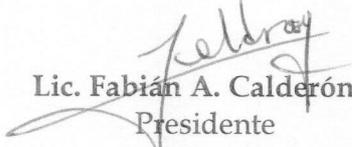
Para ello puede cumplirse:

- Antes de comenzar el curso o a su inicio, para obtener un diagnóstico de situación. Ello permite un ajuste entre los planes del postgrado, los docentes y los alumnos que toman el curso.
- Durante el proceso, para ajustar en forma permanente las actividades y estrategias.
- Al final del curso, para determinar los niveles de logro y decidir la aprobación de la ESPECIALIZACIÓN.

Los docentes deberán partir de una concepción constructivista del método enseñanza - aprendizaje. Se utilizarán, con preferencia, criterios de producción antes que de reproducción de conocimientos.

Para establecer la calificación final con la que los cursantes aprobarán la asignatura, los docentes tendrán en cuenta:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Las evaluaciones parciales y finales aprobadas.
- La participación en las clases y este aspecto tendrá un peso en la nota final de un mínimo del 25% a un máximo del 50%.
- La calidad, originalidad y creatividad de los trabajos presentados.
- Otros aspectos que hagan al tema.

2) A la Carrera:

Al finalizar cada promoción se evaluarán los resultados y se harán las rectificaciones pertinentes teniendo en cuenta:

- Su diseño.
- Su correspondencia con las necesidades de los destinatarios.
- La elección de los docentes.
- La coordinación de los contenidos entre las materias.
- La apoyatura administrativa.
- Adecuación a la infraestructura, para la actividad.
- Medios que se usan.
- Oportunidad y calidad de la información dada a los cursantes y docentes.

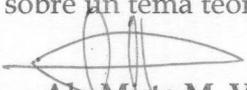
Esta evaluación será realizada por los cursantes y los docentes.

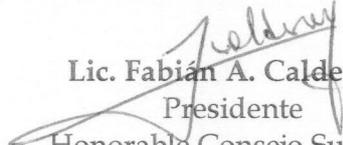
Cada asignatura instrumentará su evaluación final.

Cada asignatura, seminario y taller instrumentará su evaluación final acorde lo previsto precedentemente en las evaluaciones de los cursantes.

Queda a criterio del docente solicitar la presentación de trabajos.

Los profesores podrán instrumentar la presentación de trabajos monográficos sobre un tema teórico y/o aplicado de la materia. El tema podrá ser de libre


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO I ORDENANZA N° 048

elección o sugerido por el profesor, quedando a criterio del docente determinar que sea realizado por grupos o individualmente. El trabajo se evaluará en base a la originalidad y creatividad de la propuesta que presente/ el/los autores.

Las evaluaciones deben ser aprobadas con un mínimo de seis (6) puntos, en una escala de cero (0) a diez (10).

La evaluación final de la Maestría será calificada de 1 a 10, pudiendo recomendarse su publicación.

4-2) DATOS GENERALES DE LA CARRERA Y TITULACIÓN ACADÉMICA

El contenido de la Especialización se desarrollará en 24 meses en 4 cuatrimestres. Una vez cursados y aprobados las asignaturas y seminarios del plan de estudios, los participantes deberán superar satisfactoriamente la evaluación del Trabajo Final, para acceder al título de Especialista en Tributación de la Universidad Nacional de La Rioja.

El carácter de la Carrera es continuo, es decir, que constituye una oferta regular y permanente de la Universidad, aun cuando la misma no sea anual.

5- PLAN DE ESTUDIOS

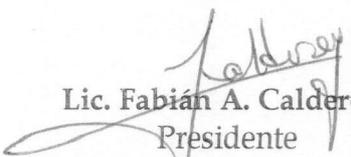
1° Cuatrimestre:

Asignaturas

Derecho Financiero Tributario y Aduanero

- Bienes Públicos -Conocimiento.
- Sistemas Presupuestarios del Sector Público.
- Estructura del Gasto y de los Recursos.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

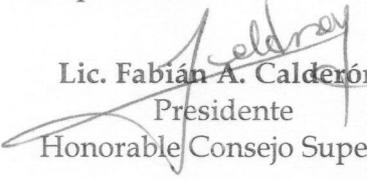
- Derecho Tributario.
- Autonomía - Codificación.
- Interpretación de la Ley Tributaria.
- Poder Fiscal - Derecho Tributario Constitucional.
- Derecho Tributario Internacional.
- Derecho Tributario sustantivo y formal.
- Derecho Aduanero. Presupuestos fundamentales.
- Derecho Aduanero Tributario. Hecho gravado. Base imponible. Monto imponible. Extinción de la obligación Tributaria Aduanera. Teoría de la Exención Tributaria.
- La O.M.C.: G.A.T.T. de 1994. Principios y excepciones.
- Integración económica. Etapas de la integración económica. Zona de libre comercio.
- Unión aduanera. Mercado Común. Unión económica y monetaria.
- El Mercosur y la conformación de la Unión aduanera. La libre circulación de las mercaderías.
- Sistemas tributarios, cambiarios y otros aspectos que incidan en las relaciones de dichas comunidades.

Imposición a la Renta

Contenidos mínimos:

- Problemática marcada en las distintas formas de imposición sobre la renta
- Imposición sobre las ganancias reales, presuntas y de capital.
- Formas alternativas que puede adoptar la imposición.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Análisis de la legislación vigente. Doctrina y jurisprudencia administrativa y judicial
- Legislación comparada.

2° Cuatrimestre:

Asignaturas

Administración Tributaria

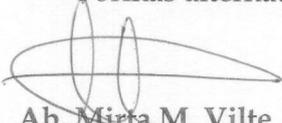
Contenidos mínimos:

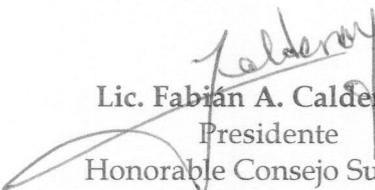
- Administración Fiscal – Conocimiento-Relación con el Sector Privado
- Estructura Administrativa Tributaria de la nación, provincias y municipios.
- Funciones y Misiones de cada una de las áreas.
- Aspectos sustanciales de la problemática de la Administración Fiscal.

Impuesto a los Consumos

Contenidos mínimos

- Profundización de los conocimientos de derecho tributario positivo y de jurisprudencia en el análisis e interpretación de la aplicación concreta de la legislación sobre consumos.
- Imposición sobre las ventas, el gasto, los consumos específicos y sobre las actividades económicas.
- Formas alternativas que puede adoptar la imposición.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

- Análisis de la legislación vigente, doctrina y jurisprudencia administrativa y judicial.
- Legislación comparada

3° Cuatrimestre

Asignaturas

Procedimiento Tributario

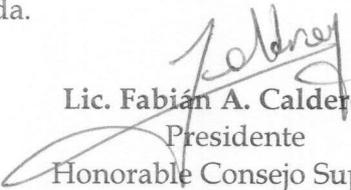
Contenidos mínimos

- Procedimiento Tributario. Análisis profundizado
- Responsable por deuda propia y ajena –Responsable solidario
- Determinación Tributaria
- Diferentes regímenes recursivos.(Administrativos y Judicial)
- Prescripción-Juicio de Apremio
- Tribunal Fiscal de la Nación, competencia, actuación profesional, recursos contra sus decisiones.

Imposición sobre los patrimonios – Tributación Provincial y Municipal

- Profundización de la problemática sobre las diferentes formas de imposición sobre el y bienes o patrimonio y su relación con los diferentes sujetos y con los tributos complementarios.
- Impuestos globales y sobre manifestaciones parciales.
- Formas alternativas que puede adoptar la imposición.
- Experiencia en la legislación comparada.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

- Tributos provinciales y municipales –Convenio Multilateral.
- Análisis de la legislación vigente. Doctrina y jurisprudencia administrativa y judicial.

4° Cuatrimestre

- Asignaturas

Derecho de la Seguridad Social

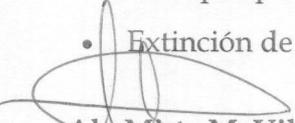
Contenidos mínimos

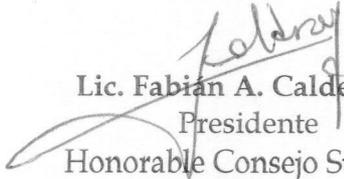
- Seguridad Social: conceptos y principios.
- Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- Régimen público y de capitalización.
- Financiación del sistema.
- Régimen de Asignaciones Familiares y Obras Sociales.
- Procedimiento administrativo y recursivo.

Derecho Penal Tributario

Contenidos mínimos

- Derecho Penal: Concepto. Teoría del delito. La evasión y la elusión fiscal.
- Derecho Penal Tributario: concepto y contenido.
- Los Principios generales del Derecho Penal aplicables en la materia penal tributaria.
- Los tipos penales de la ley penal tributaria.
- Extinción de acciones.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

- La actuación de los profesionales en Ciencias Económicas.
- Autoría y participación.
- Problemas penales tributarios en los mercados integrados.
- El proceso penal.

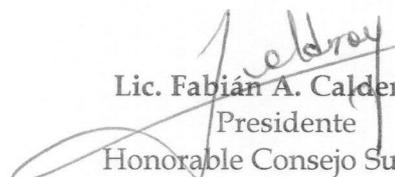
6. CUERPO ACADEMICO

El cuerpo docente de la Carrera de Especialización esta compuesto por profesionales de reconocido prestigio, procedentes de Universidades Nacionales, todo según lo establece el Reglamento de Funcionamiento en las Art. 25, 26, 27 y 28 El cuerpo docente de la Carrera de Especialización esta compuesto por profesionales de reconocido prestigio, procedentes de Universidades Nacionales, cuya nómina y cantidad se detalla a continuación:

10.1 - Nomina y cantidad de docentes

N°	Apellido y Nombre del docente	Vínculo	Dedicación en la carrera	Institución donde tiene la <u>mayor</u> dedicación	Dedicación en esa Institución	Cargo
1	MANASSERO CARLOS JOSE	Director y docente estable.	Semidedicación	U.N.LaR	SEMIEXCLUSIV A	TITULAR
2	FUSHIMI JORGE FERNANDO	Docente estable.	Semidedicación	U.N.LaR	SEMIEXCLUSIV A	TITULAR


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

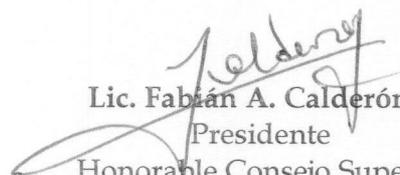
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

3	NIGRO ROBERTO	Docente estable.	Semidedicación	U.N.C.	SEMIEXCLUSIV A	ADJUNTO
4	RIBOLDI JORGE HUGO	Docente Estable	Simple			
5	SIMESSEN DE BIELKE SERGIO ARMANDO	Docente estable.	Semidedicación			
6	DEVOTO ELISEO	Docente estable.	Semidedicación	A.F.I.P.	SEMIEXCLUSIV A	SUBDIRECTOR
7	Burtín Claudio Daniel	Docente Invitado	Simple	Universidad de Buenos Aires	semiexclusiva	Adjunto
8	MANGINI MARCO PABLO	Docente estable.	Semidedicación	A.F.I.P.	SEMIEXCLUSIV A	ASESOR
9	SERICANO ROBERTO PABLO	Docente estable.	Semidedicación			
10	COSTA MARCELO PABLO	Docente estable.	Simple	A.F.I.P.	SEMIEXCLUSIV A	SUBDIRECTOR
11	GIANOTTI HUGO PEDRO	Docente Estable	Simple	"Deloitte & Touche S.A	SEMIEXCLUSIV A	DIRECTOR
12	GALVAN GREENWAY JUAN PEDRO	Docente Estable	Simple	JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONOMICO, Universidad Austral, Universidad Católica Argentina "Santa M	SEMIEXCLUSIV A	JUEZ, TITULAR


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



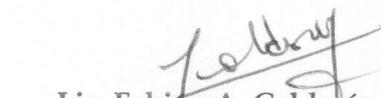
Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

13	RUFAIL SERGIO JAVIER	Docente Estable.	Simple	Fondo Monetario Internacio nal	SEMIEXCLUSIV A	Consultor experto
14	MARIA C. CASULLO	Docente Estable.	Simple	Juzgado CAF N°12	SEMIEXCLUSIV A	Jefe de Despacho
15	DE GASPERI JOSE NORBERTO	Docente Estable.	Simple	A.F.I.P.	SEMIEXCLUSIV A	SUBDIRECTOR
16	DE MATIAS RUBEN JAVIER	Docente Estable.	Simple	A.F.I.P.	SEMIEXCLUSIV A	SUBDIRECTOR
17	TURANO PABLO NICOLAS	Docente Estable	Simple	Poder Judicial de la Nación	SEMIEXCLUSIV A	Secretario de la Camara de Casación
18	GIORDANO HORACIO ALBERTO	Docente Estable	Simple			
19	VILLOIS JUAN CARLOS	Docente Estable	Simple			
20	SCHAPIRA GRACIELA BERTA RUTH	Docente Estable	Simple	AFIP	SemiExclusiva	Instructora de Capacitación
21	MECIKOVSKY JAIME LEONARDO Estable 0 40	Docente Estable	Simple	AFIP	SemiExclusiva	ASESOR DIRECCION DE ENTRENAMIE NTO FISCAL
22	TAPIA , ANGEL ALBERTO DEL VALLE	Docente Estable	Simple			
23	CISTOLA DANIELA CAROLINA	Docente Estable	Simple			
24	COMES FABIANA LUJAN	Docente Estable	Simple			


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

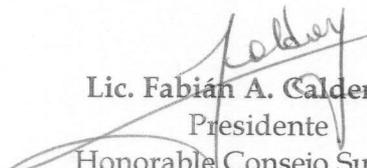
"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

25	DARSAUT ARIEL HORACIO	Docente Invitado	Simple			
26	CRESPI GERMÁN ALBERTO	Docente Estable	Simple	Estudio Contable LUIS FADDA Y ASOCIAD OS	SemiExclusiva	Socio
27	MEDRANO HORACIO ERNESTO	Docente Estable	Simple	Universid ad Blas Pascal, Universid ad Empresari al Siglo XXI, Universid ad Nacional de Córdoba	SemiExclusivo	profesor de modulo de Medios de Pago y Financiam
28	FARINA GUSTAVO ALBERTO	Docente Estable	Simple	Universid ad Católica de Córdoba, Universid ad Nacional de Córdoba	SemiExclusivo	JTP Ordinario o Regular, Profesor Disertante, Prof
29	FADA ESTEBAN SEBASTIÁN	Docente Estable	Simple	Price Waterhous & Co. Asesores de Empresas SRL	Semiexclusivo	Gerente Senior Departamento de Impuestos


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

30	SIRICZMAN CARLOS	Docente Invitado	Simple	Administración Tributaria de la República de Mozambique - Naciones Unidas, Administración Tributaria	Semi Exclusiva	Asesor, Consultor, Integrante, Prof Tirular, TITUL
31	FRIDENBERG JUAN P.	Docente Estable	Simple			
32	ESTEVEZ JORGE	Docente Estable	Simple			
33	MARTINEZ CARLOS JAVIER	Docente Estable	Simple			
34	HECTOR G. FADDA	Docente Estable	Simple			
35	LUQUE GUSTAVO A.	Docente Estable	Simple			

10.2 - Cantidad de docentes en la Carrera según Grado Académico.

Grado académico máximo	Cantidad de docentes		Total
	Estables	Invitados	
Título de Grado	13	3	16
Especialista	14	0	14
Magíster	4	0	4
Doctor	1	0	1
Total	32	3	35

Cuerpo Académico ser Profesor estable de la Especialización en Tributación cuya
nomina se conforma con:


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

- MANASSERO, CARLOS JOSE
- FUSHIMI, JORGE FERNANDO
- GIANOTTI, HUGO PEDRO
- ANGEL TAPIA

Coordinación Académica se conforma por:

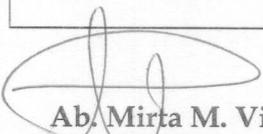
- Cra. MARIA ANTONIA PEDRAZA
- Ab. GRACIELA BELBRUNO

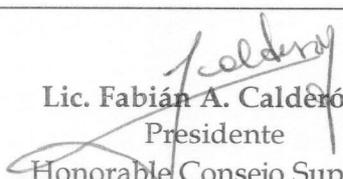
10.3 - ACTIVIDADES CURRICULARES Y DOCENTES A CARGO:

PRIMER CUATRIMESTRE:

ASIGNATURAS:

Nombre de la actividad	<i>Derecho Financiero Tributario y Aduanero</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	40
Docente responsable	JORGE FERNANDO FUSHIMI
Duración en semanas	4
Días y horarios	Viernes 16 a 22 -Sábado 09 a 13
Docentes a cargo del dictado	JORGE FERNANDO FUSHIMI HÉCTOR GUSTAVO FADDA HORACIO ERNESTO MEDRANO
Nombre de la actividad	<i>Imposición a la Renta</i>


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

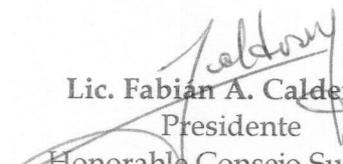
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	60
Docente responsable	CARLOS JOSE MANASSERO
Duración en semanas	6
Días y horarios	Jueves 16 a 22 -Viernes 9 a 13
Docentes a cargo del dictado	CARLOS JOSE MANASSERO ESTEBAN SEBASTIAN FADA GUSTAVO ALBERTO FARINA JUAN CARLOS VILLOIS

SEGUNDO CUATRIMESTRE:

ASIGNATURAS:

Nombre de la actividad	<i>Administración Tributaria</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	40
Docente responsable	ROBERTO PABLO SERICANO
Duración en semanas	4
Días y horarios	<i>Viernes 16 a 22 -Sábado 09 a 13</i>
Docentes a cargo del dictado	ROBERTO PABLO SERICANO JORGE HUGO RIBOLDI SERGIO JAVIER RUFAIL MARCELO PABLO COSTA


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabian A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

Nombre de la actividad	<i>Imposición a los Consumos</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	60
Docente responsable	HUGO PEDRO GIANOTTI
Duración en semanas	6
Días y horarios	Jueves 16 a 22 -Viernes 9 a 13
Docentes a cargo del dictado	ANGEL ALBERTO DEL VALLE TAPIA GERMÁN ALBERTO CRESPI HUGO PEDRO GIANOTTI CARLOS JAVIER MARTÍNEZ

TERCER CUATRIMESTRE:

ASIGNATURAS:

Nombre de la actividad	<i>Procedimiento Tributario</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	60
Docente responsable	MARCO PABLO MANGINI
Duración en semanas	6
Días y horarios	Viernes 16 a 22- Sábado 09 a 13
Docentes a cargo del dictado	MARCO PABLO MANGINI MARÍA CAROLINA CASSULLO JAIME LEONARDO MECIKOVSKY GRACIELA BERTA RUTH SCHAPIRA

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

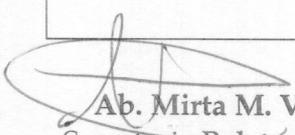
ANEXO I

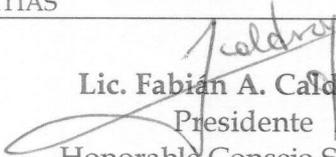
ORDENANZA N° 048

Nombre de la actividad	<i>Imposición sobre los Patrimonios -Tributación Provincial y Municipal</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	60
Docente responsable	ÁNGEL ALBERTO DEL VALLE TAPIA
Duración en semanas	12
Días y horarios	Jueves 17 a 22 -Viernes 8 a 13
Docentes a cargo del dictado	ÁNGEL ALBERTO DEL VALLE TAPIA CARLOS JOSE MANASSERO CARLOS SIRICZMAN SEBASTIAN FERNANDO PERLATI DANIELA CAROLINA CISTOLA

CUARTO CUATRIMESTRE:
ASIGNATURAS:

Nombre de la actividad	<i>Derecho de la Seguridad Social</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	40
Docente responsable	ELISEO DEVOTO
Duración en semanas	4
Días y horarios	Viernes 16 a 22- Sábado 09 a 13
Docentes a cargo del dictado	ELISEO DEVOTO CLAUDIO DANIEL BURTÍN ARIEL HORACIO DARSAUT. HORACIO ALBERTO GIORDANO RUBEN J. DE MATIAS


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N°

048

Nombre de la actividad	<i>Derecho Penal Tributario</i>
Modalidad de la actividad	Presencial
Carácter	Asignatura
Carga horaria total	40
Docente responsable	FABIANA LUJAN COMES
Duración en semanas	4
Días y horarios	Jueves 16 a 22 -Viernes 9 a 13
Docentes a cargo del dictado	JUAN PEDRO GALVAN GREENWAY FABIANA LUJAN COMES <i>JUAN PABLO FRIDENBERG</i> PABLO NICOLÁS TURANO

CARGA HORARIA TOTAL 1ER CUATRIMESTRE: 100 HS.
 CARGA HORARIA TOTAL 2DO CUATRIMESTRE: 100 HS
 CARGA HORARIA TOTAL 3ER CUATRIMESTRE: 120 HS
 CARGA HORARIA TOTAL 4TO CUATRIMESTRE: 80 HS
 CARGA HORARIA TOTAL: 400 HS

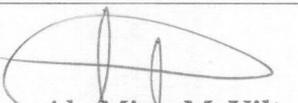
7- CÁLCULO PRESUPUESTARIO

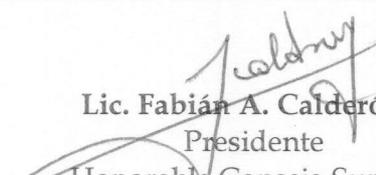
7.1) CÁLCULO DE COSTOS

PRIMER CUATRIMESTRE

Honorarios

CANTIDAD CÁTEDRAS	HS.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
100		450	45000.-


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

Transporte: \$ 25600
 Alojamiento: \$ 12000
 Almuerzos y Cenas.....\$ 4000
 Honorarios de Dirección:..... \$ 15000
 Honorarios de Coordinación:.....\$ 10000
TOTAL TRIMESTRE:\$111600

SEGUNDO CUATRIMSTRE

Honorarios

CANTIDAD DE HS. CÁTEDRAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
100	450	45000.-

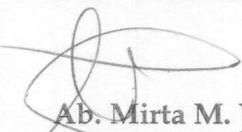
Transporte: \$ 25600
 Alojamiento: \$ 12000
 Almuerzos y Cenas.....\$ 4000
 Honorarios de Dirección:.....\$ 15000
 Honorarios de Coordinación:.....\$ 10000
TOTAL TRIMESTRE:\$ 111600

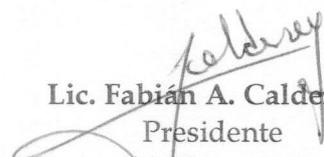
TERCER TRIMESTRE

Honorarios

CANTIDAD DE HAS. CÁTEDRAS	COSTO UNITARIO	COSO TOTAL
120	450	54000

Transporte: \$ 25600
 Alojamiento: \$ 12000
 Almuerzos y Cenas.....\$ 4000
 Honorarios de Dirección:.....\$ 15000
 Honorarios de Coordinación:.....\$ 10000
TOTAL TRIMESTRE:\$ 120600


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I ORDENANZA N° 048

CUARTO TRIMESTRE
Honorarios

CANTIDAD DE HAS. CÁTEDRAS	COSTO UNITARIO	COSO TOTAL
80	450	36000

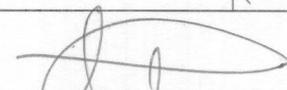
Transporte: \$ 25600
Alojamiento: \$ 12000
Almuerzos y Cenas.....\$ 4000
Honorarios de Dirección:.....\$ 15000
Honorarios de Coordinación:.....\$ 10000
TOTAL TRIMESTRE:\$ 102600

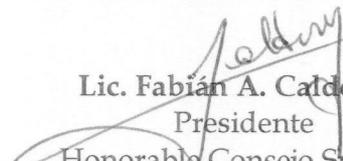
Totales de Transporte:.....\$ 102400
Totales de Alojamiento:.....\$ 48000
Totales de Almuerzos y Cenas.....\$ 16000
Totales Honorarios de Dirección:... \$ 60000
Honorarios de Coordinación:.....\$ 40000
Totales Honorarios Docentes:.....\$ 180000
EXAMENES PAEP.....\$ 10.562

TOTAL DE COSTOS DE LA ESPECIALIZACIÓN..... \$ 446400

7.2) CÁLCULO DE INGRESOS

Costo de Matrícula	N° estimado de alumnos	Total recaudado por mes	Recaudación en 24 meses
1500	50 (máximo)	75000	1.800.000,00
1500	25 (mínimo)	37500	900.000,00


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO I

ORDENANZA N° 048

El número mínimo de postulantes se fija con el propósito de asegurar la autofinanciación de la Carrera, en tanto la misma se basa exclusivamente en el aporte de los alumnos. En ese orden, dicho cálculo no tiene en consideración otro tipo de ingresos provenientes de seminarios, talleres y conferencias, los que tienen el carácter de ser abiertos para el público interesado. Se proyecta también obtener recursos adicionales a través de acuerdos o convenios interinstitucionales.

7.3) DATOS BÁSICOS PARA EL CÁLCULO PRESUPUESTARIO

Honorarios:

\$450- la hora cátedra para las asignaturas

Honorarios de los miembros del Comité Académico:

Director: Extensión Académica: \$ 2.500 mensuales (24 meses)

Coordinador Académico: \$ 1.6.60 mensuales (24 meses)

Gastos de transporte:

\$ 3000 en empresas de Transporte Aéreos (Bs. As. - La Rioja y Entre Ríos - La Rioja)

\$ 1000 en empresas de Transporte Colectivos (Córdoba - La Rioja)

Alojamiento:

\$ 500- por día en el albergue de la UNLaR

Viáticos:

\$ 450 - para desayuno, almuerzo y cena en el comedor universitario.

7-4) COSTOS DE LOS EXAMENES PAEP

En virtud de lo dispuesto por el reglamento de Post Grado (Ord. 200/2), la Carrera de Especialización está obligada a exigir a los alumnos la realización de la prueba PAEP.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N°

048

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ESPECIALIZACIÓN EN TRIBUTACIÓN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

CAPÍTULO 1: DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN TRIBUTACIÓN

Artículo 1°: La Universidad Nacional de La Rioja otorgará el título de Postgrado de Especialista en Tributación, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

El título de **Especialista en Tributación**, estará orientado al ámbito académico y/o al campo profesional y su obtención involucra una formación superior en el área de las distintas teorías económicas y fiscales que fundamentan la práctica tributaria actual, profundizando la formación en el desarrollo teórico, técnico, profesional, para el perfeccionamiento del conocimiento correspondiente al Sistema Fiscal Argentino, sus últimas reformas y las innovaciones de adecuación previstas, la investigación y /o las innovaciones y la optimización el desarrollo de las habilidades imprescindibles para interpretar adecuadamente los cambios, que se producen a nivel superior, regional y nacional e internacional.

Artículo 2°: Las actividades académicas requeridas para la obtención del títulos mencionado en el Art.1 requerirán la realización de todas las actividades académicas y de investigación programadas en el Plan de Estudios como obligatorias, debiendo acreditar haber reunido 50 créditos.

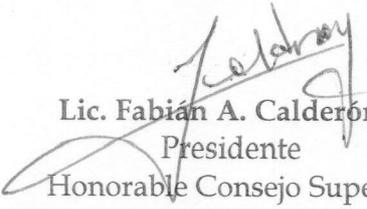
Elaborar, presentar y defender públicamente, con la aprobación correspondiente, un Trabajo Final conforme lo establece el presente reglamento.

Artículo 3°: Cuando el alumno haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de La Rioja le otorgue el Título de Especialista en Tributación.

Artículo 4°: Las autoridades de la carrera estarán organizadas de la siguiente manera:

- a) Comité Académico.
- b) Director de la Carrera
- c) Coordinador Académico.
- d) Cuerpo Docente.
- e) Director de Trabajo Final (electivo).
- f) Alumnos a especializarse.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



ANEXO II ORDENANZA N° 048

CAPÍTULO 1I: DE LA INSCRIPCIÓN A LA CARRERA

Artículo 5°: Podrán inscribirse aquellos postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

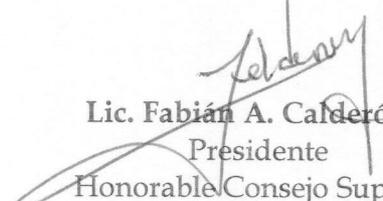
1. Para la inscripción es necesario poseer el Título de Contador Publico y Abogado expedidos por universidades públicas o privadas reconocidas. Con un promedio de notas de la Carrera de Grado no inferior a cuatro (4) puntos.
2. Para los profesionales que han obtenido su título en universidades extranjeras los mismos deberán acreditar fehacientemente el grado universitario mediante la certificación oficial debidamente legalizada.
3. Rendir la prueba PAEP, conforme lo dispuesto por la Ordenanza H. C. S. N° 200/02
4. La solicitud de ingreso debe ser acompañada por un Curriculum- Vitae.
5. Manejo de PC. De carácter optativo

Artículo 6°: En el caso de aspirantes extranjeros cuyo idioma materno no sea el español, deberá rendir una prueba de suficiencia en el dominio de la lengua española como requisito para su inscripción.

Artículo 7°: El postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita, dirigida al Director de la Carrera, en el período que establezca el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la Carrera por parte del postulante. Deberá adjuntar a la misma:

- a) Constancia del título universitario a que se refiere el Artículo 5° del presente reglamento.
- b) Certificado Analítico legalizado de las materias, en donde figure el promedio final, incluidos aplazos.
- c) Curriculum vitae y otros antecedentes que el postulante considere pertinentes.
- d) Certificado de domicilio.
- e) 3 fotografías actualizadas 4 cm x 4 cm
- f) Fotocopia de Partida de Nacimiento (Autenticada).
- g) Fotocopia de D.N.I. (Autenticado).


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II ORDENANZA N° 048

Artículo 8°: La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el director basada en el dictamen del Comité Académico. Dicho Comité deberá expedirse sobre la aceptación del postulante con dictamen fundado en cada caso. El director notificará fehacientemente la resolución al postulante, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de su sanción.

CAPÍTULO III: DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

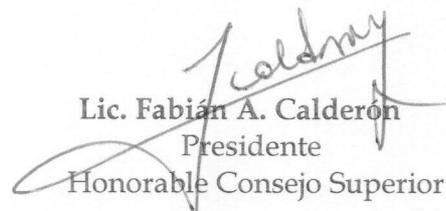
Artículo 9°: La conducción y gestión de la carrera Especialización en Tributación será ejercido por un Comité Académico, el cual estará integrado por cuatro miembros, uno de los cuales ejercerá la función de Director de las Carrera, asistido por un Coordinador Académico.

Artículo 10°: El Director será propuesto por el Sub-Secretario de Postgrado y Graduados del Departamento de las Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas y designado por el Concejo Directivo del Departamento Académico con la Resolución pertinente.

Artículo 11°: Las funciones del Director de Carrera serán:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de las carrera.
- b) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
- c) Coordinar los procesos de evaluación establecidos en el presente Reglamento.
- d) Promover actividades de extensión
- e) Ejercer la representación de las carrera ante las autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja y del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- f) Informar periódicamente al Comité Académico sobre las actividades realizadas.
- g) Presidir el Comité Académico.
- h) Promover vinculaciones al interior de la Universidad, propiciando la transferencia de conocimientos, investigaciones y /o innovaciones logradas en las Carrera.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N°

048

Artículo 12°: El Comité Académico estará integrado por tres (3) docentes estables de la carrera y será presidido por el director. Las normas sobre asistencia y sobre funcionamiento, en caso que en ausencia del director, el Comité Académico será presidido por el docente más antiguo integrante del mismo. Integra además el Comité Académico el Coordinador Académico de la Carrera.-

Artículo 13°: Los miembros del Comité Académico serán propuestos por el director, entre los profesores de la carrera; y designados por el Concejo Directivo del Departamento Académico con la Resolución pertinente.

Artículo 14°: Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Organizar, planificar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.
- b) Colaborar con el director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- c) Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la carrera que le sean requeridas por el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, y de otro Departamento Académico que integran la Universidad Nacional de La Rioja.
- d) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- e) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades, Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas y entes oficiales y privados.
- f) Proponer al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, los Directores de Tesis de la Maestría, quien solicitará se dicte la Resolución Administrativa pertinente.
- g) Dictaminar si son aceptables el tema, plan de trabajo y Director de Tesis propuestos por el alumno.
- h) Recomendar al Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas con respecto a modificaciones a los currículum.
- i) Validar los cursos aprobados en otros programas de postgrado.
- j) Proponer al Sub-Secretario de Postgrado y Graduados del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas los docentes de los módulos.
- k) Asesorar y orientar a la Universidad en procesos de auto evaluación y evaluación de carrera y en la evaluación Institucional.
 - l) Asesorar al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad en problemáticas de Derecho Procesal.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N°

048

Artículo 15°: El Comité Académico tiene la función de implementar mecanismos de seguimiento y actualización curricular, planes de desarrollo y mejoramiento de la calidad.

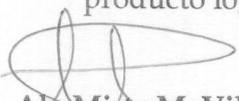
A estos fines, utilizará los instrumentos que garanticen la objetividad, generalidad, validez y confiabilidad de la información.

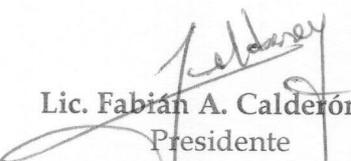
- a) Sin perjuicio de la existencia de técnicas diversas, con apoyo técnico de especialistas a nivel universitario de la UNLaR, podrá utilizar como instrumento de evaluación: Una *Guía de Evaluación Periódica u otro instrumento semejante*, en el que deberá tenerse en cuenta, en especial: 1. Indagar la inclusión de las ideas claves o ideas fundamentales. 2. Indagar la existencia de relación teórico-práctica. 3. Indagar sobre los nexos de la materia con otras materias afines. 4. La bibliografía actualizada.
- b) El Comité Académico realizará las *encuestas* a docentes y alumnos durante el cursado de cada cuatrimestre.
- c) El Comité Académico elevará al director de la carrera un detallado informe de la tarea realizada y de sus conclusiones. Los informes podrán contener propuestas tendientes a modificar o innovar su estructura de funcionamiento o instrumentos empleados para el mejor logro de sus fines.
- d) El Comité Académico instrumentará la realización de evaluaciones externas, a cargo de pares externos, como mínimo una, para detectar fortalezas y debilidades y encarar planes de mejoramiento de la calidad.

Artículo 16°: El Comité Académico tiene la función de implementar mecanismos de la supervisión docente en la carrera.

El Comité Académico utilizará los instrumentos que garanticen la objetividad, generalidad, validez y confiabilidad de la información.

- a) Sin perjuicio de la existencia de técnicas diversas, con apoyo técnico de especialistas a nivel universitario de la UNLaR, podrá utilizar encuestas cuantificables, formularios estandarizados u otros instrumentos semejantes. Se deberá tener en cuenta: 1. La opinión de los docentes de la carrera, incluida la del propio interesado. 2. La opinión de los alumnos, en forma anónima y 3. la opinión de personalidades o instituciones reconocidas o de singular relevancia cuando se optare por encuestar opiniones ajenas a la carrera, ya sea para: 3. 1) relevar el perfil profesional requerido. 3. 2) El grado de aptitud profesional del producto logrado o a lograr.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N° 048

- b) 3.3) para cuantificar y cualificar el impacto social del egresado como Especialista en Tributación en el medio o en las actividades productivas. 3.4) elaborar criterios o pautas institucionales de evaluación global.
- c) El Comité Académico elevará al director de la carrera un detallado informe de la tarea realizada y de sus conclusiones. Los informes podrán contener propuestas tendientes a modificar o innovar su estructura de funcionamiento o instrumentos empleados para el mejor logro de sus fines.
- d) Queda absolutamente garantizada la más amplia libertad de pensamiento y opinión en el ejercicio de la función docente.
- e) En la supervisión docente es de aplicación supletoria el Reglamento de Control de Gestión y Desempeño Docente según Ordenanza del CS. 180/8 de Marzo de 2002
- f) Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será dirimida por el Consejo Directivo del Departamento respectivo.

Artículo 17°: El Coordinador Académico será designado por el Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, a propuesta del Sub-Secretaria de Postgrado y Graduados.

Artículo 18°: Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero no voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de archivo de la carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la carrera el calendario de clases, presentaciones de trabajo final y uso de los ámbitos y equipos.
- f) Realizar el enlace administrativo y técnico inherente al alojamiento, viáticos, pasajes de profesores que correspondan a la actividad específica de las carrera.

Artículo 19°: El Director de Trabajo Final será designado por el Director de la Carrera, una vez aprobado el proyecto del TRABAJO, el cual se elaborará en el cursado de los dos últimos módulos, y recibida la propuesta por parte del alumno y la aceptación escrita por parte del Director de Trabajo Final.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N° 048

Artículo 20°: Director de Trabajo Final deberá ser un docente, investigador o científico elegido libremente por el cursante.

Para ser Director de Tesis, el docente, investigador o científico debe acreditar título de especialista o superior, o bien una indiscutida capacitación y experiencia profesional en investigación, sujeto a la aprobación del Director de la Carrera.

El Director de Tesis podrá dirigir las tesis de hasta 5 (cinco) cursante por año lectivo.

Artículo 21°: En casos excepcionales, cuando se trate de profesionales de reconocido nivel científico que no se encuadren en los requisitos establecidos en el artículo anterior, El Decano del Departamento Académico, a propuesta de la Sub-Secretaría de Postgrado y Graduados del Departamento de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, podrá decidir su aceptación como Director de Tesis. En este caso, el profesional en cuestión deberá presentar un Curriculum Vitae para su evaluación por parte del Comité Académico.

Artículo 22°: Son funciones del Director de Trabajo Final:

- a) Aconsejar al eventual candidato en la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Guiar, apoyar y supervisar directamente todos los aspectos vinculados a la realización de los estudios y trabajos correspondientes al Trabajo Final.
- c) Asesorar al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, la designación de un Co-Director, a pedido de éste, en el momento de la calificación del Trabajo Final.
- d) Facilitar los medios, la infraestructura y el equipamiento necesario para la realización de los trabajos programados, o en su defecto, interceder ante quien corresponda.
- e) Avalar todo pedido realizado por el Alumno.
- f) Recomendar al aspirante sobre la aceptabilidad de su Trabajo Final, a los efectos de su presentación y defensa.

Artículo 23°: Si el Director de Trabajo Final propuesto no perteneciera a esta Universidad, se firmará un compromiso o convenio especial entre el Director de la Carrera y el Director de Trabajo Final, donde conste el hecho y los respectivos derechos y obligaciones.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N° 048

Artículo 24°: En caso de ausencia justificada del Director de Trabajo Final por un período que pueda incidir sobre el desarrollo de las actividades del alumno, éste podrá solicitar su reemplazo temporal o permanente, al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas.

CAPÍTULO IV: DE LA CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE DOCENTE

Artículo 25°: La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera al Sub-Secretario de Postgrado para que proponga su designación al Concejo Directivo del Departamento.

Artículo 26: Los requisitos para ser profesor son:

- a) Ser o haber sido profesores de esta Universidad u otra institución de Nivel Superior reconocida, con especialidad en las áreas de las carrera.
- b) Investigadores con formación de Postgrado que hayan producido trabajos científicos en el área de las Ciencias de la Educación.
- c) Magíster o Doctores en especialidades afines a cada módulo. Excepcionalmente, se considerarán docentes con sólida formación y antecedentes en docencia e investigación en el área de especialidad.

Artículo 27°: Los docentes serán evaluados para determinar su permanencia, según los mecanismos que establezca el Comité Académico de la Carrera.

Artículo 28°: Se establece el Tutor Metodológico: Los docentes estables de la carrera de la asignatura Metodología de la Investigación a pedido de los alumnos actuarán como tutores metodológicos de sus actividades de investigación durante el curso de la carrera. Dichos docentes estables deberán revistar título máximo.-

Artículo 29°: Se establece el Profesor Tutor: Para el desarrollo de actividades de investigación en el curso de la carrera. Los alumnos podrán solicitar la designación de un tutor, para el desarrollo de trabajos de investigación, y esta práctica será implementada con la participación del director, el coordinador académico, y todos los docentes de la carrera. Para el desarrollo de estas actividades se cuenta con espacios físicos para el desarrollo de entrevistas y trabajos grupales

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N°

048

CAPÍTULO V: DE LOS ALUMNOS

Artículo 30°: Los postulantes a la Especialización en Tributación deberán poseer Título de Contador Público, Abogado, Lic. en Administración y Lic. en Economía, reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de Universidades Nacionales, Provinciales, Privadas o ser egresados de universidades internacionales con título de grado equivalentes por la vigencia de tratados o convenios internacionales.

Artículo 31°: Cada cursante de la carrera, para pertenecer a ella, deberá ajustarse a las siguientes condiciones generales:

- a) Observar estrictamente el cronograma de actividades presenciales.
- b) Respetar estrictamente la presentación de trabajos y evaluaciones.
- c) Aprobar las evaluaciones que se exijan y en el orden definido de la carrera.
- d) Tener al día el pago de los aranceles.

Artículo 32°: Los alumnos admitidos en la carrera tendrá derecho a:

- a) Que se les expida las certificaciones correspondientes.
- b) Recibir la información adecuada sobre los objetivos, estructura y contenidos propuestos en el currículum de la carrera.
- c) Ser informados de su situación académica.
- d) Que sus trabajos sean evaluados con plena objetividad.
- e) Que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad, higiene, con los instrumentos pedagógicos y tecnológicos adecuados.

Artículo 33°: El aspirante podrá realizar módulos, seminarios sin realizar el desarrollo total del plan propuesto y se conservará su validez por cinco años. Para ser considerados como parte de la Especialización, deberá respetar el orden de cursado que se establece en el plan.

Artículo 34°: Para ser considerado Alumno Regular de las asignaturas o módulos es necesario haber asistido al 80% de las clases y aprobar el trabajo final propuesto para cada uno. Se fijará para cada asignatura la fecha de presentación del trabajo final, así como el de la instancia de recuperación.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO II

ORDENANZA N° 048

CAPÍTULO VI: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA

Artículo 35°: La distribución de la carga horaria total se determina porcentualmente en horas teóricas y prácticas, correspondiendo un 50% para cada una de ellas. Cada profesor será responsable de establecer criterios para cumplimentar con tal requerimiento, lo que será supervisado por las autoridades de la carrera.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N° 048

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ESPECIALIDAD EN TRIBUTACIÓN

REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE TRABAJO FINAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento, que regirá para la Carrera de Postgrado Especialista en Tributación del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, tiene por objeto establecer las normas básicas en materia de elaboración del Trabajo Final de la Especialización. A ese fin, fija normas de carácter general y básico, que regulan aspectos globales para el conjunto de la Carrera de Postgrado en Especialista en Tributación.

Corresponde a la Sub-Secretaria de Postgrado y Graduados del Departamento Académico de Ciencias de Sociales, Jurídicas y Económicas, elaborar, emitir, aplicar y notificar al Consejo Directivo del Departamento y a los alumnos, las normas complementarias que les sean más apropiadas y afines a los objetivos académicos del área de su jurisdicción. Tales normas, servirán para regular los procesos de elaboración, presentación, defensa y evaluación del Trabajo Final.

Artículo 2: El Trabajo Final constituirá el requisito académico final que deberá cumplir estudiante de la Carrera de Especialista en Tributación de la Universidad de La Rioja para obtener el título de Especialista en Tributación.

Artículo 3: El Trabajo Final de Especialización de carácter individual deberá cumplir las normativas vigentes y las que en el futuro sean dictadas por el Ministerio de Educación u otro órgano competente referidas a los Trabajos Finales y su evaluación. Si se instituyeran reglamentaciones que afectaran o modificaran este reglamento, su aplicación será considerada válida y obligatoria a partir de la fecha y con la modalidad que dichas normas establezcan.

Artículo 4: El Consejo Directivo del Departamento, podrá modificar a su solo criterio cualquier parte del Reglamento quedando en vigencia el restante texto no modificado si la modificación es parcial. En caso de modificarse la totalidad del presente Reglamento quedará anulado y será sustituido por el nuevo Reglamento.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N° 048

Artículo 5°: La Evaluación del Trabajo Final de la Especialidad, se realizará sobre un trabajo de investigación original individual e inédito, que tenga como eje el desarrollo de un área de la tributación particular y/o multidisciplinaria. El Proyecto de Trabajo Final, será desarrollado, bajo la supervisión de su responsable y con la participación de los responsables de las asignaturas de la Especialidad cuyas temáticas estén relacionadas con el desarrollo del mismo

Artículo 6°: Se entiende por Trabajo Final, una elaboración personal original que es la última instancia del proceso de formación del alumno a especializarse. En este sentido, se lo considera como resultado de la integración curricular y, por ende, su objetivo es consolidar e integrar las diversas etapas de la carrera. El trabajo podrá consistir en la realización de una investigación sobre algún tema propio de la disciplina estudiada, o multidisciplinario, que signifique un desarrollo original en el área impositiva

Artículo 7°: El Trabajo Final es un proyecto de investigación, cuya elaboración implica el desarrollo de un trabajo original de investigación o de un tema de aplicación efectuado en torno a una necesidad, problema o situación relevante que se presenta dentro del área de la Tributación.

CAPÍTULO II: DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 8°: Para integrar un Tribunal de Evaluación del Trabajo Final de Especialización, deberán satisfacerse por lo menos los mismos requisitos fijados para ser profesor.

Artículo 9°: El Director de la carrera conjuntamente con el Comité Académico propondrán la conformación de los Tribunales de Evaluación, con un mínimo de tres (3) titulares y tres (3) suplentes, notificando a los interesados. Como mínimo uno de los titulares y su suplente deberá ser externo a la institución. Pasado los términos establecidos para la aceptación y/o recusación, la nómina será elevada al Consejo Directivo del Departamento Académico para su convalidación y designación.

Artículo 10°: Los miembros de los Tribunales de Evaluación dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibir la comunicación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación. A partir de allí, el Director deberá notificar a el/ los alumnos.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N° 048

Artículo 11°: Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por el aspirante dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la aceptación de su designación. Las recusaciones sólo podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo que se refiere sobre recusación de jueces. Formulada la recusación. Se correrá vistas a los miembros recusados por el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que formulen las apreciaciones que estimen corresponder. El Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, en resolución fundada, resolverá la cuestión en un término no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo 12°: Los miembros del Tribunal de Evaluación podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados o por motivos personales. La sola presentación bastará para que el Decano del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas haga lugar a la misma.

Artículo 13°: La Dirección entregará un ejemplar del Trabajo Final a cada miembro del Tribunal, quienes firmarán un recibo al efecto. Los miembros de los Tribunales disponen de quince (15) días para evaluar el Trabajo Final, a contar desde la recepción, para emitir un informe debidamente fundamentado, emitiendo un dictamen.

Artículo 14°: El Trabajo Final podrá resultar, con mayoría de votos del Tribunal, como:

Inc a) Aceptada para su exposición, en cuyo caso se procederá según lo estipulado en los siguientes artículos.

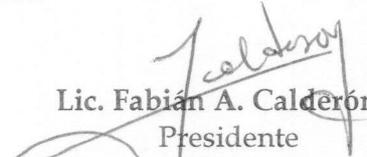
Inc b) Rechazada: Si esto ocurre, el aspirante no podrá volver a presentarlo hasta transcurrido seis (6) meses de su presentación original, término durante el cual deberá rehacerla.

Artículo 15°: Si el Tribunal acepta el Trabajo Final, como lo detalla el Art. 14 inciso a), el Director de Carrera, fijará una fecha especial dentro de los sesenta (60) días, contados desde la aceptación, para que el aspirante realice la exposición de su Trabajo Final. La exposición será en sesión pública.

Artículo 16°: La exposición oral del Trabajo Final se realizará ante el Tribunal de Evaluación, que estará integrado por la presencia de por lo menos tres (3) miembros Titulares o Suplentes, designados ad-hoc por el Comité Académico. Concluida la exposición, los miembros del tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán un Acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del Trabajo Final. Esta decisión se reflejará en la escala de cero a diez puntos (0 a 10) con un mínimo de seis (6) puntos para ser aprobada.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N°

048

a) El Tribunal Evaluador, tendrá en cuenta, independientemente de otros, los siguientes criterios para evaluar el Trabajo Final:

- Coherencia entre el tema o problema y los objetivos
- Construcción del marco teórico y su pertinencia con la problemática abordada
- La clara definición de los conceptos.
- El abordaje metodológico, las técnicas e instrumentos utilizados
- La explicitación de las variables e indicadores utilizados
- La suficiencia de los datos recolectados para poner a prueba la hipótesis
- La importancia de las fuentes de donde proviene la información
- La exhaustividad del análisis de los datos y la coherencia con el marco teórico
- La adecuación y actualización de la bibliografía utilizada
- Los resultados alcanzados y la consistencia de las conclusiones
- Los lenguajes, soportes y estrategias empleadas
- La originalidad y aplicabilidad del Trabajo de Investigación

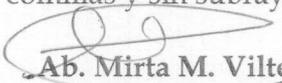
Artículo 17°: Un ejemplar del Trabajo Integrador de la Especialización se guardará en el archivo de la Sub-Secretaría de Postgrado y Graduados del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas y otro en la Biblioteca Mayor de la Universidad "Angel Maria Vargas"; el tercero será entregado al alumno.

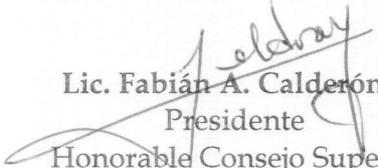
Artículo 18°: Será responsabilidad de estos Tribunales, entregar las copias de los Trabajos Finales de Integración de la Especialidad, al director de la carrera para que sean archivadas, según lo establece el Artículo 17°.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 19°: El Trabajo Final deberá presentarse de acuerdo al orden que se especifica infra y contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Un número no inferior a 40 páginas y no superior a 60 páginas, en hoja A4, letra tipo New Times Roman 12, con espacio interlineado 1 y $\frac{1}{2}$.
- b) Escrita en tercera persona.
- c) Portada que incluya los siguientes datos:
 - En la parte superior deberán consignarse los datos institucionales, nombre de la Universidad, Departamento, etc.
 - Seguidamente la leyenda: Trabajo Final para optar al grado académico de Especialista en Tributación.
 - Al medio de página el título y subtítulo del trabajo, sin abreviaturas ni cortes, sin comillas y sin subrayado.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N°

048

- En el borde inferior izquierdo: El o los nombres completos del autor.
 - Seguidamente, el nombre completo del director.
 - Consignar luego el lugar y la fecha de presentación.
- d) Podrán incluirse dedicatorias y/o agradecimientos en la primera página del Trabajo Final.
- e) Índice o tabla de contenido.
- f) Resumen o abstract no mayor a una página de extensión, que contenga información sobre el objetivo del trabajo, la metodología empleada y la formulación de las conclusiones o resultados obtenidos.
- g) Las citas bibliográficas o notas deberán consignarse a pie de página, con numeración corrida e información completa del autor, título, lugar de edición, editorial, año y número de página.
- h) La primera vez que aparezcan siglas deberá escribirse su significado completo; posteriormente las siglas.
- i) En los casos de paráfrasis deberá mencionarse el autor que se evoca al comienzo de la frase a los fines de identificar con precisión el comienzo y el final de la misma, por ejemplo.
- j) La bibliografía es un listado de las fuentes consultadas, citadas o anotadas a lo largo de la Trabajo Final. Deberá consignarse al final del mismo y antes de los anexos en orden alfabético de acuerdo al apellido de los autores citados. Cuando sean varias referencias del mismo autor por orden cronológico del año de publicación de menor a mayor.
- k) El Trabajo Final deberá ser escrito en computadora, en hoja blanca tamaño A4 y deberá conservar el mismo tipo y cuerpo de escritura en todo el trabajo.
- l) Se utilizará letra Times New Roman 12. Las citas textuales se confeccionarán en tamaño 10 para ambos tipos.
- m) En cuanto al espaciamiento se deberá escribir a 1 y ½ espacios, con las siguientes excepciones:
- Citas textuales (a espacio simple).
 - Después de títulos o secciones se comenzará con doble espacio.
 - Al insertar tablas o diagramas se dejará triple espacio entre la última línea del texto y el título de la tabla y doble espacio entre el título de la tabla y la tabla propiamente dicha. Y triple espacio entre el final de la tabla y la continuación del texto.
- n) El margen superior e izquierdo será de 4 cm. El margen derecho e inferior será de 2,5 cm.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

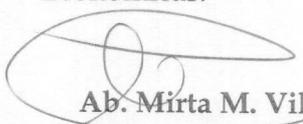
LA RIOJA, 01 de Junio de 2015.

ANEXO III

ORDENANZA N° 048

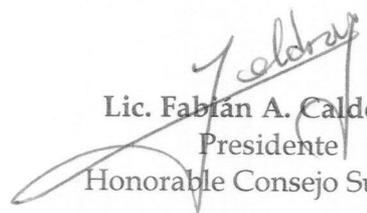
Se deben numerar las páginas. Para las páginas después del título y hasta el comienzo del trabajo (introducción si la hubiere o primer capítulo) se usarán números romanos en minúscula (v, vii, ix) colocados en el margen inferior de cada página al centro, dos espacios más debajo de la última línea de texto. Para el resto del trabajo se usarán números árabes con numeración corrida del principio al final

Artículo 20: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas.



Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabian A. Calderón

Presidente
Honorable Consejo Superior